A: Jorge Antonio Céspedes
Localidad de Gral. Elizardo Aquino
Teléf.
San Pedro, Paraguay

LOCACIÓN DE INMUEBLE Nº 22/2011 – "LOCACIÓN DE INMUEBLES QUE SIRVEN DE OFICINAS DE CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE Y RECLAMOS, EN LA LOCALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO (SAN PEDRO).

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 – REAJUSTE DE PRECIOS – CANON DE ARRENDAMIENTO.

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para el Reajuste de Precios correspondiente al canon de arrendamiento, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha.....30 SET. 2014.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato de Locación de Inmuebles N° 22/2011 firmado entre ANDE y el Sr. Jorge Antonio Céspedes, para Locación de Inmueble que sirven de Oficinas del Centro de Atención al Cliente y Reclamos en la Localidad de Gral. Elizardo Aquino Departamento de San Pedro.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en el Reajuste de Precios correspondiente al canon de arrendamiento, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato.

Arq. José Estigarribia
Dpto. de Servicios Generales

CLAUSULA TERCERA: PRECIOS

El monto total del reajuste del Convenio Modificatorio N° 1 es de G 1.366.860 (un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta guaraníes) IVA Incluido, según se detalla a continuación.

Loc. N°	Locador/a	Localidad / Departamento	Canon Mensual Actual G. (IVA Incluido)	Varia-ción IPC (%)	Variación Canon Mensual G. (IVA Incluido)	Canon Mensual Reajustado G. (IVA Incluido)	Monto Total del Reajuste Año 2014 - G. (IVA Incluido)	Vigencia del Contrato
22/11	Jorge Antonio Céspedes	Gral. Elizardo Aquino/ San Pedro	3.270.000	3,8	124.260	3.394.260	1.366.860	01/02/2013 al 31/12/2014

CLAUSULA CUARTA- SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Jorge Antonio Céspedes
C.I. N° 644.792

Arq. José Estigarribia
Dpto. de Servicios Generales

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos